

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

SALA DE ADMISIÓN:

RESUMEN DE CAUSAS:

82-25-IN Acción Pública de Inconstitucionalidad de Actos Normativos. Legitimados Activos: Julio Patricio Velastegui Osorio, Luis Alberto Velastegui Osorio, Sandra Elizabeth Toapanta Siza y Miriam Catalina García Revelo	2
119-25-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimados Activos: Guadalupe Faviola Fajardo Pineda, por sus propios y personales derechos y como Secretario de Defensa Jurídica del Sindicato de Obreros Municipales de Loja	3
158-25-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimados Activos: Bruno Manuel Zavala Mawyin y otros.	4



SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 82-25-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 14 de noviembre del 2025 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción Pública de Inconstitucionalidad de Actos Normativos.

LEGITIMADOS ACTIVOS: Julio Patricio Velastegui Osorio, Luis Alberto Velastegui Osorio, Sandra Elizabeth Toapanta Siza y Miriam Catalina García Revelo.

CORREO ELECTRÓNICO: dr.rodrigocobosv@hotmail.com,
rodrigocobosv@hotmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Asamblea Nacional, y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:
Artículos 3 numeral 1, 11 numerales 2, 3, 4, 8 y 9, 66 numeral 26, 78, 82, 85 numerales 1 y 2, 321 y 424 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: Los accionantes solicitan se declare la inconstitucionalidad por el fondo en contra del artículo 100 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero para la Defensa de la Dolarización. Así como también solicita la suspensión provisional de la norma impugnada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO. - Quito, 03 de diciembre del 2025.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

AGB/abci



SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 119-25-IN



En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 11 de noviembre de 2025 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADOS ACTIVOS:

Guadalupe Faviola Fajardo Pineda, por sus propios y personales derechos y como Secretario de Defensa Jurídica del Sindicato de Obreros Municipales de Loja.

CORREO ELECTRÓNICO:

sbetancourt@sbr-legal.com; srueda@sbr-legal.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Ministerio de Trabajo y Procuraduría General del Estado

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos 133 numeral 1, 226 y 425 de la Constitución de la República del Ecuador.

PRETENSIÓN JURÍDICA: El accionante solicita se declare “la inconstitucionalidad por el fondo de los artículos 4 y 5 del Acuerdo Ministerial MDT-2025-056 publicado en el Registro Oficial 52 de 4 de junio de 2025”, emitido por el Ministerio de Trabajo; así como también solicitan la suspensión provisional de la norma acusada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO. - Quito, a 01 de diciembre del 2025.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

AGB/ECC



SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 158-25-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 11 de noviembre de 2025 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos

LEGITIMADO ACTIVO: Bruno Manuel Zavala Mawyin y otros.

CORREO ELECTRÓNICO: abogadolizandro@outlook.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Daniel Noboa, presidente de la República; Niels Olsen Peet, presidente de la Asamblea Nacional y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos 11 numeral 2; 33; 44; 45; 66 numeral 4; 76 numeral 3, 5, 6, 7 literal i); 82; 84 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Los accionantes solicitan:

“1. La suspensión provisional de la aplicación del Art. 89 numeral 4 de la LOPDFA, por existir la inminente amenaza de vulneración de los derechos al trabajo, derechos de las niñas, niños y adolescentes, derecho al debido proceso en la garantía de proporcionalidad y garantías normativas.

2. La acumulación de la presente demanda a la causa N° 22-23-IN, por tratarse de la misma norma demandada, además se solicita la adopción de la medida excepcional de omitir el orden cronológico de sustanciación y se de prioridad a la presente demanda y acumulados, a efectos de tutelar los derechos de la multiplicidad de personas que están siendo afectadas en sus derechos constitucionales por la aplicación de las normas impugnadas, que resultan claramente inconstitucionales.

3. La declaratoria de inconstitucionalidad de los artículos: 89 numeral 4 y 6, 90 numeral 5, 142 numerales 1 y 2, y disposición transitoria novena de la LOPDFA”.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni

SECRETARIA GENERAL



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

NG/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.